E.S.E Hospital San Juan de Dios Valdivia

891982129-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 39-2026

CONTRATO DE	Prestación de Servicios.
CONTRATANTE	E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Valdivia – Ant.
NOMBRE CONTRATISTA	**MELINA AREIZA BAENA**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	1.045.079.442 de Valdivia
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO **PSICOLOGA** PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES EN SALUD - TIPO EBS RURAL EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA, EN ARAS DE **CONTINUAR** CON EL APOYO A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993, EN EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA APS, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN DE LOS EBS GARANTIZANDO EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD DE LA COMUNIDAD RURAL DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA, DE ACUERDO A LA RESOLUCION NRO 0000711 DEL 24 DE ABRIL DE 2025, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.
VALOR MENSUAL	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000)
LUGAR Y PLAZO	Valdivia Antioquia, Tres (03) meses, del quince (15) de enero de 2026 al catorce (14) de abril de 2026.

Entre los suscritos, **MARISELA COROMOTO AVENDAÑO**, identificada con C.C. Nro. 39.275.787 de Caucasia, en calidad Gerente y por tanto representante legal de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA**, legalmente nombrada y posesionada Mediante Decreto 041 del 20 de marzo de 2024, obrando conforme al estatuto de contratación de la ESE (Acuerdo 009 del 31 de octubre de 2024 expedida por la Junta Directiva de la E.S.E), quien para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y del otro la señora **MELINA AREIZA BAENA**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.045.079.442, quien para efectos de este contrato se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1. **CONSIDERACIONES ESPECIFICAS AL CONTRATO**: **a)**. Que el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, a través de la RESOLUCIÓN NUMERO 0000711 DEL 24 DE ABRIL DE 2025, efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para **continuar** con el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud. **b)**. En los

considerandos de la RESOLUCIÓN NUMERO 0000711 DEL 24 DE ABRIL DE 2025, dice: "*Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuesta! No. 178025 del 07 de marzo de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad ejecutora 19-01-01-000 Gestión General. Posición Catálogo de Gasto A-03-03-02-002 "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", por valor de UN BILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS ($ 1.632.417.266.072,00) M/CTE*". **c)**. Que según la RESOLUCIÓN NUMERO 0000711 DEL 24 DE ABRIL DE 2025, se le asignó a la ESE San Juan de Dios del Municipio de Valdivia – Antioquia una asignación TIPO EBS RURAL, las siguientes sumas para la ejecución del objeto contractual: ----------.

TIPO DE EBS	EBS	MESES OPERACIÓN	RECURSOS ASIGNAR
CONTINUIDAD RURAL	1	4.5	$252 832.500.
CONTINUIDAD RURAL	3	7 S	$1.179.885,000.
CONTINUIDAD RURAL	2	4 S	$368.080.000.

d). Que, en el artículo segundo de la resolución, se determina la destinación de los recursos asignados, y establece que, *"Destinación, Los recursos asignados en el artículo 1o de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Casanare, Magdalena y los distritos de Bogotá D.C., y Santiago de Cali."* **e**). Se pactaron obligaciones especificas a desarrollar para la prestación de los servicios por parte de la ESE Hospital, quien contratará al personal idóneo y con experiencias, según las exigencias de la entidad contratante, para que **continue** con la ejecución a cabalidad el objeto contractual. **f)**. Que la ESE Hospital cuenta con un estudio de conveniencia y oportunidad, que evidencia la necesidad de vincular personal ocasional o transitorio, para la prestación de los servicios requeridos para el cumplimiento de obligaciones contraídas (el cual se ajusta a lo previsto en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y a sus decretos reglamentarios). **g)**. Que, para los efectos pertinentes de esta contratación directa, EL HOSPITAL, cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos, como se dijo, se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad, es decir, se cuenta con los documentos a que se refiere el artículo 77 del decreto 2474 de 2008. **h**). Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa, no contarse con personal de planta para asumir el asunto y demás requisitos preparatorios y al cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia. **i**). Que en el actual Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado se encuentra descrito el contrato de prestación de servicios, no obstante ser ésta una categoría o tipo especial que se regula por lo previsto al tenor de la Ley 80 de 1993, en los artículos 24 numeral 1 literal d, 32 numeral 3, en concordancia con lo previsto el artículo 2° numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007 y el capítulo IV, sección II, artículo 82 del decreto 2474 de julio 7 de 2008, dichas actividades profesionales

pueden suscribirse con personas naturales siempre que no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre. **j**). Que el presente contrato se celebra en consideración a que el (la) contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, el cual de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad es de selección directa, habiendo presentado el contratista la respectiva propuesta a la entidad, la cual es aceptada y hace parte integral del presente contrato. **k**). Por lo tanto, es necesario contratar los servicios que oferto el contratista y que cumplen con el objeto contractual. **l**). Que el presente contrato se rige por el Estatuto y Manual de contratación de la entidad y demás disposiciones que regulen la materia y que sean aplicables y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas. **2- CLÁUSULAS GENERALES**: Constituyen derechos y deberes generales de la ENTIDAD CONTRATANTE, para efectos del presente contrato, los contenidos en el artículo 4 de la ley 80/93. Y en armonía con lo previsto en la ley 1150 de 2007, además de las siguientes obligaciones: **1).** Pagar cumplidamente los honorarios o contraprestación emanados de este contrato. **2).** Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato. Constituyen derechos y deberes generales del (la) CONTRATISTA los contenidos al tenor del artículo 5 de la ley 80 de 1993. Son derechos y obligaciones del (la) contratista los contenidos en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. **3- CLÁUSULAS ESPECIALES**: Este contrato se regirá por lo contemplado en él, en las normas del estatuto contractual, Código de Comercio y Código Civil que le sean aplicables. **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO **PSICOLOGA** PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES EN SALUD - TIPO EBS RURAL EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA, EN ARAS DE **CONTINUAR** CON EL APOYO A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993, EN EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA APS, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN DE LOS EBS GARANTIZANDO EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD DE LA COMUNIDAD RURAL DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA, DE ACUERDO A LA RESOLUCION NRO 0000711 DEL 24 DE ABRIL DE 2025, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA**: **1.** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del contratante. **2.** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad en la atención de los usuarios. **3.** Entregar los informes de las actividades realizadas al Supervisor de Contrato, cuando este lo solicite. **4.** Guardar la debida reserva y discreción de la información recolectada. **5.** Asegurar la obtención de información básica de utilidad para el desarrollo de actividades. **6.** Diligenciar los registros estadísticos que hacen parte de las actividades contenidas en el objeto contractual. **7.** No cobrar honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución y/o en actividades extramurales. **8.** Utilizar los elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, delantales protectores y gafas necesarios para dar cumplimiento al manual de bioseguridad de la entidad contratante. **9.** Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. **10.** Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad, a la luz de lo establecido en la **Resolución Número 0000711 del 24 de ABRIL de 2025** y sus anexos. **11.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación

de los bienes del contratante bajo su uso, so pena de responder como contratista, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir, autorización que otorga el contratista y se entiende expresa y escrita en cada caso. **12.** Satisfacer las expectativas de los usuarios. **13.** Responder por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS VALDIVIA X de demandas o responsabilidad alguna. **14.** Realizar el trámite necesario para el proceso de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **15.** El contratista deberá encontrarse identificado conforme el reglamento del contratista, dentro de la ESE a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. **16.** Desarrollar el objeto social de manera autogestionaria, con autonomía y autodeterminación, con plena observancia de la ley, los procedimientos específicos y el presente contrato para el beneficio de la Comunidad del MUNICIPIO DE VALDIVIA - ANTIOQUIA. **17.** Presentar factura en la administración de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA - ANTIOQUIA debidamente legalizada en la feca que consigue la entidad contratante. **18.** Cumplir con el Código de Ética del Contratante. **19.** Cumplir con las obligaciones consagradas en la **Resolución Número 0000711 del 24 de ABRIL de 2025**, sus anexos y demás disposiciones que lo regulan, donde se estipula cumplir las siguientes metas y obligaciones, a saber: **A).** Gestionar la prestación de los servicios de salud (Promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). **B).** Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto en salud pública. **C).** Gestionar el traslado a instituciones a instituciones de salud de personas que requieran remisión urgente a partir de lo identificado en la atención de salud. **D).** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. **E).** Realizar búsqueda activa de usuarios inasistentes a los programas de promoción y mantenimiento de la salud que cuenta la ESE, garantizando la atención por el Equipo Básico de Salud. **F).** Apoyar a las brigadas y jornadas de salud estipuladas por las zonas de caracterización por equipo básico de atención en salud. **G).** Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. **H).** Diligenciar las historias clínicas en formato físico y/o en el sistema que se menaje en la entidad con el usuario establecido por la institución. **I).** Brindar consulta de Psicología para atención de Salud mental **J).** Aplicación de tamizajes de salud mental, familiar y comunitario e instrumentos para SPA (Incluyendo alcohol) **K).** Brindar atención Psicosocial a familias víctimas del conflicto armado. **L).** Realizar procedimientos que estén acorde a su perfil **M).** Realizar la activación de las rutas de atención en salud estipuladas por las EAPB y municipales y realizar seguimiento de las mismas. **N).** Las demás

inherentes al objeto del contrato. **20.** Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contempladas en los anexos que hace parte integral del contrato, garantizando la disponibilidad de un 100% de tiempo para la ejecución a calidad del objeto contractual y las metas mensuales. **21**. Presentar informes mensuales y un informe final, sobre la ejecución técnica de las actividades realizadas de acuerdo a los indicadores definidos para tal fin; además de los registros y de las evidencias de la población atendida. Los formatos deben de estar correctamente diligenciados sin enmendaduras y en original y que contengan la identificación de la población diferencial; no se aceptan copias de listados de asistencia, so pena de no reconocimiento de las mismas. El informe deberá presentarse en medio físico y magnético, la evidencia fotográfica en formato JPG debidamente referenciada con la fecha y marcada con la actividad y lugar, y donde se pueda identificar las personas asistentes, el informe deberá presentarse de acuerdo al instructivo que para tal fin se defina. **22**. Presentar los últimos cinco (5) días de cada mes, el cronograma de actividades a desarrollar durante el mes siguiente para llegar a acuerdos de ejecución con la contratante. **23**. Ejecutar las demás actividades afines que se adelanten y que sean propias de la ejecución del objeto del contrato, además de aquellas que se ordenen desde el proceso de gestión de la calidad. **24**. El (la) CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades profesionales, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **25**. Y en general todas obligaciones y funciones que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato, teniendo en cuenta la Resolución Número 00001928 del 04 de octubre de 2024 y la **Resolución Número 0000711 del 24 de ABRIL de 2025**, y sus anexos, que hacen parte integrante del este contrato y la oferta presentada por el contratista, y por lo tanto obligan. **PARÁGRAFO:** El (la) CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones del HOSPITAL, o fuera de las instalaciones previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: La **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA,** en calidad de contratante se obliga para con el (a) contratista a: **1.** Dar o suministrar al contratista, todos los insumos, equipos según el nivel de atención, la información necesaria y requerida para la ejecución del contrato. **2.** Aplicar en el momento que lo estime conveniente, encuestas de satisfacción a los usuarios beneficiarios del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte del contratista. **3.** Pagar oportunamente, en un término no mayor a 30 días posterior a la presentación de la factura, al contratista. **4.** Informar por escrito al o la contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Certificar los servicios prestados al momento de la terminación de contrato, previa solicitud del contratista. **6.** Mantener asegurados contra los riesgos de incendio, o pérdida los bienes muebles destinados a la prestación de los servicios. **7.** Coordinar con el (la) Contratista según la autonomía

de éste, los horarios o turnos que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual. **CUARTA. TÉRMINO O PLAZO CONTRACTUAL**: El término de duración del contrato es de Tres (03) meses, del quince (15) de enero de 2026 al catorce (14) de abril de 2026. **QUINTA. TÉRMINO**: **VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000).** EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato en 4 cuotas, distribuidas así: Dos cuotas de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)** Y Dos cuotas de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($6.000.000)**, lo anterior previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Del valor del contrato, se descontará al contratista los descuentos de ley que se harán efectivos sobre el pago realizado. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará del actual presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA – ANTIOQUIA, cargo al código **2. 3. 2. 0 2. 0 2. 0 0 9. 0 1 PROYECTOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD** y según certificado de disponibilidad presupuestal **adjunto,** por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000). SEPTIMA. SEPTIMA. GARANTÍA:** Por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución y el valor del mismo, se estima que no se perciben riesgos que alteren el equilibrio económico del contrato por lo que no se exigen pólizas, conforme al artículo **2.2.1.2.1.5.4.** del Decreto 1082 de 2015, en razón a la duración del contrato, la forma de pago, y la naturaleza del servicio. Igualmente, el valor del contrato o cumple con la cuantía estipulada en el artículo 34 y 35 del Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios. **OCTAVA. PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al Contratante al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. **PARAGRAFO:** En el evento que el CONTRATANTE considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el (la) Gerente mediante Resolución Motivada que se notificará personalmente al contratista o a su apoderado, al igual que al representante legal de la compañía aseguradora, según el caso; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición. **NOVENA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscriba, EL HOSPITAL, tendrá la facultad de imponerle multas mediante resolución motivada, pudiendo la entidad contratante hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor a pagar de los honorarios pactados. En firme, la resolución prestará mérito ejecutivo contra el contratista y el asegurador; así: **1.** Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **2.** Por incumplimiento en el cronograma de trabajo o en la entrega del objeto Contractual: Por no cumplir con el cronograma de trabajo o si el CONTRATISTA no entrega el objeto del contrato de manera oportuna, completa y cumpliendo

satisfactoriamente con los requisitos previstos en el contrato y sus anexos, se causará una multa equivalente al 1 x 1.000 del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido con esta obligación, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **3.** Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o del CONTRATANTE. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones de seguridad social Integral: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que el contratista ha incurrido en el incumplimiento y el momento en el que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. **5.** Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado: se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de racionabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **DECIMA. CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA – ANTIOQUIA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La

declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: Pactan las partes de manera expresa que EL CONTRATANTE puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario y según las prescripciones legales en la materia, entendiéndose de manera excepcional dichas clausulas incorporadas al presente contrato en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna el derecho privado. Igualmente es aplicable al presente contrato lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEGUNDA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del CONTRATANTE, sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor, es decir; por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el contratista, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada se da a título de honorarios, y envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el Contratante no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en la Constitución, la ley 80 de 1993, y demás ordenamiento legal vigente en este aspecto. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera por ministerio de este contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin el previo consentimiento y autorización expresa y por escrito del contratante. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo

mediante la suscripción de un acta motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato, sin que para efectos del término o plazo de ejecución de las obligaciones objeto de este contrato se pueda computar el término de la suspensión. El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, en el evento de habérsele exigido la constitución de la misma. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISION, DIRECCION Y VIGILANCIA:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CONTRATANTE, estará a cargo del doctor **DEIVER AGUSTIN SIERRA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.214.468.333 coordinador médico de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS VALDIVIA, quien tendrá las responsabilidades, deberes y facultades consagrada en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1- Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las actividades a las cuales se comprometió, descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2- Concertar con el CONTRATISTA los días y horarios en que este realizará las actividades. 3- Certificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por parte del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizarse y, 4- Las demás inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a interventoría se refiere, facultades y deberes consagrados en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGESIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA Y/O CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia, es decir, las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones que legalmente corresponda ante la jurisdicción contenciosa administrativa[1] y autoridades competentes en la materia. **VIGESIMA PRIMERA. COMPENSACIÓN:** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: a) Si es el Contratista el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. b) Si es el CONTRATANTE el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el contratista tendrá derecho al pago de intereses moratorios. **VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al

[1] Artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. En todo caso y en lo no regulado será aplicable lo reglado en los artículos 60 y 11 de las Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, respectivamente. **VIGESIMA TERCERA**. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente con la política anticorrupción del CONTRATANTE y legislación aplicable en la materia durante la vigencia de la relación contractual. El CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o dadivas de cualquier naturaleza, directa o indirectamente a cualquier servidor público del CONTRATISTA y/o involucrado en el objeto del contrato, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRATANTE. **VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la aprobación de la garantía de cumplimiento, en el evento de exigirse, registro de disponibilidad presupuestal y suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA QUINTA. AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DATOS PERSONALES:** De acuerdo en lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, LAS PARTES se comprometen a respetar la legislación y las políticas de privacidad y de seguridad de la información que cada una han implementado y manifiestan que autorizan la recolección de los datos personales de las personas que intervienen en el presente contrato, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para su contratación y para lo relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, supervisión, liquidación del contrato, entre otros. **VIGESIMA SEXTA. NORMAS APLICABLES:** De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. **VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS O ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: a). La disponibilidad y compromiso presupuestal. b). Hoja de vida de la Función Pública debidamente diligenciada. c). Copia de la cedula de ciudadanía. d). Certificados de estudios y demás que demuestren idoneidad y experiencia relacionada. e). Afiliación a Salud, Pensiones y ARL. f). Copia del certificado de la Policía Judicial. g). Antecedentes de la Procuraduría. h). Registro actualizado del RUT. i). Acta de inicio. j). Boletín de responsables fiscales de la contraloría. k). Declaración de bienes. l). Propuesta. m). Estudio Previo de conveniencia y oportunidad. n). Certificado REDAM. ñ). Certificado de delitos sexuales. o). Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente correspondan. **VIGESIMA OCTAVA. GESTIÓN DOCUMENTAL DEL CONTRATO**: La gestión, organización y guarda física de la carpeta contractual durante el plazo de ejecución y liquidación,

corresponderá a la Subdirección Administrativa y Financiera. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del supervisor del contrato en la fase de ejecución y liquidación de acuerdo a la cláusula décima octava del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE**: Dirección de correspondencia física, Carrera 8 N.º 7-18, Municipio de Valdivia Teléfono: 8360176. E-mail: administracion@esehospitalsanjuandedios-valdivia-antioquia.gov.co. **EL (LA) CONTRATISTA**: Cra 10 #6-109 Valdivia Antioquia Teléfono 3013575996 Correo electrónico: melinaareiza27@gmail.com **TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Valdivia.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron en dos ejemplares del mismo tenor destinados para las partes.

MARISELA COROMOTO AVENDAÑO
Contratante
Gerente

MELINA AREIZA BAENA
Contratista.
C.C. Nro. 1.045.079.442